L

a [Norma Internacional de Auditoría Interna número 2050 – Coordinación](http://www.theiia.org/download.cfm?file=35336), revisada por el Consejo de Normas de Auditoría Interna (IASB, según sus siglas en inglés) del Instituto de Auditores Internos, dispuso: “*El director ejecutivo de auditoría debe compartir información y coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de aseguramiento y consultoría para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos.”* La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la [Circular Externa 038 de 2009](http://www.superfinanciera.gov.co/NormativaFinanciera/Archivos/ance038_09.doc), referida al Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas por ese ente de supervisión, estableció: *“Coordinación.* *El Auditor Interno debe compartir información y coordinar actividades con los otros órganos de control para lograr una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos”*. Como se ve, el sentido de la norma es idéntico. La palabra “*debe*” utilizada por la Superintendencia Financiera de Colombia encierra una *“obligación de hacer”*

Así las cosas la pregunta que emerge es: *¿*Qué significa *“debe compartir información y coordinar actividades con los otros órganos de control”*?

De la simple lectura de la Circular Externa 038 de 2009 se infiere que la revisoría fiscal es un órgano de control. Así las cosas, estamos frente a una nueva regla en Colombia que es de obligatorio cumplimiento, por lo menos para los entes vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que implica, además de compartir información, coordinar. Este misterio, en parte se resuelve acudiendo al *Consejo para la Práctica 2050-1 -Coordinación*, emitido el 1 de enero de 2009 por el Instituto de Auditores Internos. De su lectura podemos colegir que: a) La responsabilidad de coordinar el trabajo de auditoría con la Revisoría Fiscal es del Auditor Interno, b) La coordinación se resguarda en la reciprocidad del trabajo de auditoría, de tal forma que el trabajo de la Auditoría Interna pueda soportar una parte del trabajo de la Revisoría Fiscal y, a su vez, el trabajo de la Revisoría Fiscal pueda generar información clave para el aseguramiento de las actividades planificadas por la Auditoría Interna, c) Fijar reuniones periódicas para determinar las áreas o procesos en los cuales se debería coordinar el trabajo es una prioridad, d) Es necesario lograr un entendimiento en metodologías y terminología, así como el acceso mutuo a los papeles de trabajo, e) Obtener una cobertura adecuada de auditoría, eliminando o reduciendo la duplicación de esfuerzos contribuye a la eficiencia y eficacia del trabajo de auditoria.

 Surge así, una nueva pregunta para los auditores internos y los revisores fiscales, ¿Cuándo se van a reunir por primera vez para determinar qué información van a compartir y en cuáles actividades se reflejará una optimización de los alcances de auditoría? No queda de más recordar que es una “*obligación”.*

*Orlando Silva Ruiz – CIA®*